

Expediente: ENC 08/09/6.

Objeto: «Realización de las actividades de soporte a la implantación de los sistemas informáticos, especialmente en el ámbito del Sistema de Emergencias de Andalucía».

Importe: Ciento noventa y cinco mil quinientos cincuenta y nueve euros con cuatro céntimos (195.559,04).

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.12.00.01.00.609.05.22A. (2004/000046).
 0.1.12.00.03.00.609.05.22B. (2004/000841).
 0.1.12.00.01.00.609.05.22C. (2004/000048).
 0.1.12.00.01.00.609.05.44H. (2004/000059).
 0.1.12.00.01.00.609.05.31H. (2004/000050).
 0.1.12.00.01.00.609.05.31J. (2004/000051).
 0.1.12.00.01.00.609.05.31K. (2004/000052).
 0.1.12.00.01.00.609.05.81A. (2004/000057).
 3.1.12.00.01.00.609.05.22A. (2004/000046) 2010.
 3.1.12.00.03.00.609.05.22B. (2004/000841) 2010.
 3.1.12.00.01.00.609.05.22C. (2004/000048) 2010.
 3.1.12.00.01.00.609.05.31H. (2004/000050) 2010.
 3.1.12.00.01.00.609.05.31K. (2004/000052) 2010.
 3.1.12.00.01.00.609.05.81A. (2004/000057) 2010.

En relación con el expediente de referencia que se tramita por el Servicio de Administración General y Contratación, y a tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 13 de agosto de 2009 fue dictada Resolución por la que se ordenaba la iniciación del indicado expediente de contratación atendiendo a la solicitud formulada por la Jefa del Servicio de Informática, a la que se acompañaba Memoria Justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas de 29 de julio de 2009.

Segundo. La contabilización de la disposición del crédito y la fiscalización del expediente fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda, con fecha 26 de noviembre de 2009.

Tercero. La Consejería de Gobernación lleva varios años realizando un gran despliegue en el desarrollo de los sistemas de información que dan cobertura a las diversas competencias que tiene encomendadas. Todo ello implica una serie de nuevas necesidades informáticas, especialmente dirigidas al Sistema de Emergencias, que necesitan ser atendidas en áreas no existentes en el Servicio de Informática, mediante el soporte a la implantación de sistemas informáticos.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional trigésima, apartado 2, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la empresa TRAGSA y sus filiales integradas en el grupo definido en el apartado anterior tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas, estando obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y sus filiales podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias.

Las relaciones de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla. La empresa pública TRAGSATEC, S.A., es filial de la empresa TRAGSA.

Por todo ello, se propone para la encomienda de los trabajos a la Empresa Pública TRAGSATEC, filial de la empresa pública TRAGSA.

Vista la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación; y demás normas administrativas concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. Atribuir a la Empresa Pública TRAGSATEC, S.A., la «Encomienda para la realización de las actividades de soporte a la implantación de los sistemas informáticos, especialmente en el ámbito del Sistema de Emergencias de Andalucía» por importe de ciento noventa y cinco mil quinientos cincuenta y nueve euros con cuatro céntimos (195.559,04).

Segundo. El plazo de ejecución de la presente encomienda será de doce meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la encomienda de los trabajos, que se desarrollarán conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 29 de julio de 2009.

Tercero. Se designa a doña M.^a Peña Mate Aranda, Jefa del Servicio de Informática, como funcionaria que ejercerá la Dirección Facultativa, y a la que corresponderá la supervisión y certificación de las labores objeto de esta encomienda.

Sevilla, 9 de diciembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Fernando Enrique Silva Huertas.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, en el recurso núm. 871/2009, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 871/2009, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Lepe (Huelva), contra la Resolución de 4 de agosto de 2009, de esta Dirección General, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Ordenar la remisión de copia del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que de conformidad con

el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o solo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 16 de diciembre de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva en el recurso núm. 870/2009 y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 870/2009, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Moguer (Huelva) contra la Resolución de 4 de agosto de 2009, de esta Dirección General, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la remisión de copia del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 16 de diciembre de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera modificados del municipio de Canillas del Aceituno (Málaga).

Expediente núm. 018/2009/SIM.

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos repre-

sentativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Canillas del Aceituno (Málaga), ha realizado los trámites tendentes a la modificación de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó, en sesión de fecha 26 de noviembre de 2009, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo y bandera municipal, que quedarían compuestos de la siguiente forma:

- Escudo: Escudo español, cortado. 1.º a su vez cortado: 1.º de oro tres fajas de gules; 2.º de plata, el Rey Moro movente de la punta de carnación, con vestimenta de azul y gules, coronado de oro y con cetro de lo mismo. Bordura de plata, con la leyenda, en letras de sable, «Omnia per ipso facta sunt». 2.º de plata, un olivo arrancado de sinople, frutado de sable. Al timbre, corona real abierta.

- Bandera: Bandera rectangular de proporciones 3:2 (largo por ancho), entado al asta. Triángulo equilátero con base en el asta de color morado; el resto dividido en dos porciones en forma de trapecio simétricas: verde la superior y blanca la inferior. Sobre el centro del triángulo, el escudo municipal.

Mediante escrito de fecha 10 de diciembre de 2009, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción de su escudo y bandera modificados en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, según el cual el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del apartado k) del artículo 7.2 del Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del escudo y bandera modificados del municipio de Canillas del Aceituno (Málaga), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2009.- El Director General de Administración Local, Manuel Zafra Víctor.

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Nueva Carteya (Córdoba).

Expediente núm. 021/2009/SIM.

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que estas pueden dotarse de los símbolos repre-